

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín
Administrativo
Núm. 4690

**ORDEN EJECUTIVA
DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO**

**APROBANDO EL REGLAMENTO DE ZONIFICACION
ESPECIAL Y EL MAPA DE ZONIFICACION ESPECIAL DE EL CONDADO**

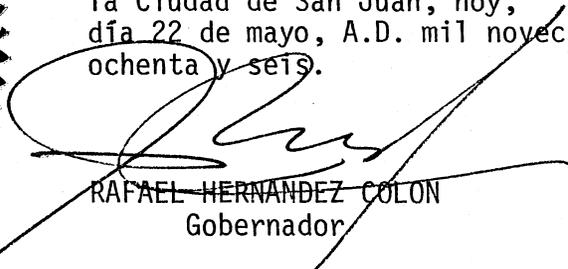
- POR CUANTO:** El Sector de El Condado es el principal centro turístico de la isla, actualmente con más de 3,000 habitaciones de hotel, representando un 46 por ciento de todas las habitaciones hoteleras de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** Durante los últimos años El Condado ha venido confrontando los problemas que resultan del acelerado crecimiento económico y proceso de desarrollo, tales como rótulos y anuncios no apropiados al sector, barras y cafetines no apropiados y generadores de conflictos, estructuras temporeras, falta de estacionamientos y obstrucción de las vistas y accesos al mar y la laguna. El Condado ha venido perdiendo el balance que mantenía entre su zona residencial, comercial y turística.
- POR CUANTO:** Como respuesta a la pérdida de este balance y los otros problemas que confronta el Sector, y reponiendo al llamado de las asociaciones de residentes ligadas al mismo, la Junta de Planificación de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Ley 374 del 14 de mayo de 1949 y la Ley Orgánica de la Junta de Planificación, Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendadas, preparó un Reglamento de Zonificación Especial para El Condado. Durante el proceso de preparación de esta nueva reglamentación, celebró varias reuniones con la comunidad de El Condado para recibir sus preocupaciones.
- POR CUANTO:** El propósito de la presente reglamentación es el establecer las normas y criterios que regirán el uso y desarrollo de este Sector, para asegurar y fomentar la salud, seguridad, orden, prosperidad y bienestar general de todos los residentes, turistas, comerciantes y usuarios del Sector.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación celebró vista pública el día 9 de mayo de 1986 para considerar las recomendaciones y planteamientos de la ciudadanía en general respecto a la adopción del Reglamento de Zonificación Especial y el Mapa de Zonificación Especial de El Condado.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación, luego de considerar las recomendaciones hechas por la ciudadanía y demás participantes en la vista pública, adoptó el Reglamento de Zonificación Especial y el Mapa de Zonificación Especial de El Condado.

POR TANTO: Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Junta de Planificación, Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, APRUEBO El Reglamento de Zonificación Especial y el Mapa de Zonificación Especial de El Condado, el cual regirá 15 días después de esta aprobación.

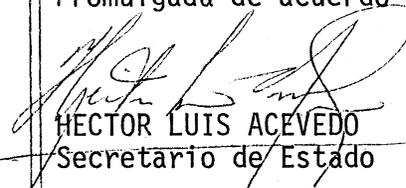
La Junta de Planificación dará cumplimiento a las disposiciones del Artículo 28 de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, en cuanto a la publicación de un suscinto o descripción general del reglamento aquí aprobado, que interesen o afecten al público, en uno o más periódicos de circulación general de la Isla de Puerto Rico.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL,
firmo la presente y hago estampar
en ella el Gran Sello del Estado
Libre Asociado de Puerto Rico en
la Ciudad de San Juan, hoy,
día 22 de mayo, A.D. mil novecientos
ochenta y seis.


RAFAEL HERNANDEZ COLON
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy, día 22 de mayo de 1986.


HECTOR LUIS ACEVEDO
Secretario de Estado